

**UNIDAD DE COBRO COACTIVO**

**NOTIFICADO**

**NOTIFICACION POR AVISO - Julio 31 de 2023**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

La SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario procede a NOTIFICAR POR AVISO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley cuando no se conoce el domicilio del infractor ó no se logró notificar personalmente en el domicilio conocido el Mandamiento de Pago No. 6804600 de fecha Febrero 10 de 2022, proferido dentro del proceso de Cobro Coactivo por la orden de Comparendo No. 99999999000004534645 adelantado en contra del Señor(a) CARLOS MAURICIO FIGUEROA URIBE, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1100220666. Se advierte al notificado que a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación o proponer las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario. Así mismo se le informa que contra el Auto de Mandamiento de Pago, no procede recurso alguno. A continuación se transcribe la parte resolutive de dicho Mandamiento de Pago.

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO : Notificar el Mandamiento de Pago a favor de la SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL y a cargo del Señor(a) CARLOS MAURICIO FIGUEROA URIBE, por la Cuentia de cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$ 447,555.00) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuándo se cancele, más las costas ocasionadas en el presente Proceso. ARTICULO SEGUNDO : Citar al deudor para que en el término de Diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el Artículo 826 del Estatuto Tributario. ARTICULO TERCERO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ARTICULO CUARTO : Ordenar el Embargo de los vehículos automotores de su propiedad, Bienes Muebles e Inmuebles, salarios, saldos Bancarios, depósitos de Ahorros, Títulos de Contenido Crediticio, acciones y demas valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos Bancarios, Crediticios, Financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo establecido en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional. (..)

**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION en la página web: [http://www.sangil.gov.co/san-gil/documentos-del-municipio/\(LINK\)](http://www.sangil.gov.co/san-gil/documentos-del-municipio/(LINK)) y EN LA CARTELERA DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL El acto administrativo aquí relacionado, se considerara legalmente NOTIFICADO, al día siguiente del retiro del presente aviso.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY Julio 31 de 2023 POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA FIJACION



**JORGE VICENTE SANCHEZ BARON**  
Secretario de Transito de San Gil

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY : \_\_\_\_\_

**JORGE VICENTE SANCHEZ BARON**  
Secretario de Transito de San Gil

Señor (a)

CARLOS MAURICIO FIGUEROA URIBE  
C 1100220666  
CR 6 CL 6-22  
CHARALA-SANTANDER

*Carlos Figuera*

Res. Sanción 2020000803  
Comparendo 99999999000004534645

**MANDAMIENTO DE PAGO No. : 6804600**  
**Febrero 10 de 2022**

El(la) suscrito@ SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL - SANTANDER, en uso de sus Facultades Legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la ley 1066 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con la ley 105 de 1993, las Autoridades de Transito tienen la facultad de Cobro Coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1056 de 2006.

Que de Conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una sanción constituye título ejecutivo que presta merito para su ejecución a través del Cobro Coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Oficina de Transito.

Que mediante la Resolución No. 2020000803 de Febrero 16 de 2021, se declara contraventor de las normas de Transito al Señor (a) CARLOS MAURICIO FIGUEROA URIBE, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1100220666, conductor del vehículo de placas KLQ23D, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente Exigible, en virtud del Comparendo No. 99999999000004534645 de fecha Enero 1 de 2021 a favor de Municipio de San Gil, por valor de \$ 447,555.00 mas los intereses causados y los que se causen hasta el momento den que se realice el pago total de la Obligación.

Que una vez efectuado el análisis de las condiciones de efectividad de dicho Titulo, este Despacho encuentra que contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor de la SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL - SANTANDER, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 828 del Estatuto Tributario Nacional en Concordancia con el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Señor(a) CARLOS MAURICIO FIGUEROA URIBE, tiene la posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdo de Pago establecido por la normatividad vigente por intermedio de la Oficina de Cobro Coactivo de la SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL - SANTANDER.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 5 de la ley 1066 y Artículos 825-1, 826 y S.S. del Título VIII del Estatuto Tributario y demas Normas concordantes, la Oficina de Cobro Coactivo de la SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL - SANTANDER, en uso de las funciones contenidas.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor de Municipio de San Gil, y a cargo del Señor(a) CARLOS MAURICIO FIGUEROA URIBE, por la cuantía de cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$ \$ 447,555.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, mas las costas ocasionadas en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante Legal, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; es decir, no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

ARTICULO TERCERO: Advertir que dispone de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE las medidas cautelares a que haya lugar con el objeto de garantizar el pago de la obligación. Oficiese la investigación de bienes y los embargos pertinentes.

Dada en SAN GIL - SANTANDER a Febrero 10 de 2022

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ**  
Secretario de Transito de San Gil